



## ORDENANZA MUNICIPAL N°350-2022-MDC

Cieneguilla, 28 de diciembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2022, el Informe N° 12-2022-ST-CODISEC/MDC, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por el Presidente del CODISEC de Cieneguilla, el Informe N° 193-2022- MDC/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y mediante el cual opina que resulta viable "APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA 2023" y se someta el presente a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que hacen necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.

Que, el artículo 46º, del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo con el análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, conforme al Artículo 47.- del citado dispositivo establece que: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, la Secretaría Técnica del CODISEC de Cieneguilla, en cumplimiento con el literal 7.5.1 del numeral 7.5) VII "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, mediante Oficio N° 279-2022-ST-CODISEC/MDC, remitió la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana LM, para su revisión, evaluación y declarada apta la implementación;

Que, el literal 7.6.1 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas" de la Resolución Ministerial 2056-2019-IN, que aprobó la Directiva N° 011-20219-IN-DGSC, denomina "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", señala que: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION", por parte de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), el Presidente del CODISEC propone la aprobación del mismo"; en tanto que, en su literal 7.6.2 del numeral 7.6) VII "Disposiciones Específicas", establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital, aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Oficio N° D001871-2022-MML-GSGC de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe Técnico N° D000713-2022-MML-GSGC-STCSC de fecha 20 de noviembre de 2022, con el resultado de la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cieneguilla, para el año 2023, y al encontrarse





alineado al Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2023 de Lima Metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN de fecha 20 de junio de 2019, principales instrumentos de gestión en sus respectivos nivel de gobierno, indica que ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACION", a nivel de la jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N° 012-2022-ST-CODISEC/MDC, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Presidente del CODISEC de Cieneguilla, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 193-2022-GAJ/MDC, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión favorable para que el referido Plan se apruebe por el Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8), del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Cieneguilla para el ejercicio 2023, declarado "Apto para la Implementación", por la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC LM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normativa aplicable a la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el Plan aprobado en artículo de virtud precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Secretaría Técnica del CODISEC y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de las presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de Cieneguilla ([www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUÍ  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
ABOG. EDWIN SIBRETTA RECHI